



REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROYECTO QUE SE

INDICA.

PUERTO MONTT, 13/08/2019

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 2210

VISTO YTENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 13/08/2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Ancud, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA, COMUNA DE ANCUD" CODIGO BIP 40015390-0.
- b) Lo dispuesto en la Ley 21.125 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 7.220.324, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.9, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- c) La disponibilidad presupuestaria;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República:
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 13/08/2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Ancud, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 13/08/2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de ANCUD, representada por su Alcalde don CARLOS GOMEZ MIRANDA, con domicilio en la ciudad de ANCUD, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.125, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transf*e*rir a la I. Municipalidad de Ancud la cantidad de M\$ 65.000 (Sesenta y cinco millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA, COMUNA DE ANCUD" CODIGO BIP 40015390-0.

proyecto será ubicado en la comuna de Ancud y consiste en: La construcción de un edificio de





111,35 m2, en 1 piso, emplazado en un terreno de propiedad municipal. la casa del músico contemplará en su programa arquitectónico, una sala de ensayos, una bodega, dos baños universales (damas y varones), una cocina y una oficina. adicionalmente contemplará un juego modular que se ubicará en el acceso del terreno. las partidas más relevantes o la materialidad que será utilizada para la construcción de la sede será la siguiente: fundación corrida de hormigón armado, radier de hormigón, pavimento de porcelanato y radier vitrificado, estructura soportante de muros y cubierta en madera, aislación térmica de acuerdo a normativa, aislación acústica especial con espuma en sala de ensayo, revestimientos exteriores en tejuela de canelo y zinc alum acanalado prepintado, revestimientos interiores de porcelanato y de placa terciada en zonas secas, revestimiento de cubierta en zinc alum acanalado prepintado, revestimientos de cielo raso en placa terciada y plancha yeso cartón rh. puertas de madera atablerada para exterior y puertas terciadas para interior, ventanas de pvc doble vidrio hermético (termopanel) y terminaciones de pintura o barniz según lo indicado en especificaciones técnicas de arquitectura. por otra parte, se consideran obras exteriores, como son rampas de rodados para acceder al edificio, estacionamientos, cercos, bicicletero, basureros, entre otras. El plazo de ejecución se contempla en 4 meses.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 30 de diciembre del 2019, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- c) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- d) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- e) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- f) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- g) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.
 - La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.
- b) Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.







Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un Item de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo petifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.





DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CARLOS GOMEZ MIRANDA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

RUE/EGB/PCC/PZLL/pzll

2.- AUTORIZASE la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de Ancud, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA, COMUNA DE ANCUD" CODIGO BIP 40015390-0", por un monto de M\$ 65.000 (Sesenta y cinco millones de pesos). con cargo al Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO ROJAS NEF JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

INTENDENTARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE

REGION DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/PZ/L/pzll DISTRIBUCION:

1. Destinatario.

2. / Archivo División de Presupuesto e inversión Regional Gore Los Lagos

Archivo Departamento de Inversiones

Archivo Carpeta Proyecto

Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos